

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ. SABADO 5 DE ENERO DE 1952 NUMERO 11.675

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decretos Nos. 1083 de 11 y 1084 de 17 de Diciembre de 1951, por los cuales se nombran unos delegados.
Resuelto N° 4283 de 27 de Febrero de 1951, por la cual se impone una multa.

Departamento de Migración
Resuelto N° 4285 de 28 de Febrero de 1951, por el cual se autoriza la expedición del duplicado de una Cédula.
Resuelto N° 4286 de 28 de Febrero de 1951, por el cual se autoriza la expedición de una Cédula de Identidad Personal.
Resuelto N° 4288 de 28 de Febrero de 1951, por la cual se conceden permisos para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE EDUCACION
Resuelto N° 642 de 17 de Noviembre de 1951, por el cual se hace un nombramiento.
Secretaría del Ministerio
Resuelto N° 643 de 17 de Noviembre de 1951, por el cual se hace un traslado.
Resueltos Nos. 644, 645 y 646 de 22 de Noviembre de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 647 de 22 de Noviembre de 1951, por el cual se reconoce un año de servicio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decretos Nos. 232 y 233 de 6 de Diciembre de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Contrato N° 327 de 19 de Diciembre de 1951, celebrada entre la Nación y el señor Emiliano Soto.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Resueltos Nos. 642, 644, 645 y 646 de 17 de Agosto de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resuelto N° 643 de 17 de Agosto de 1951, por el cual se declara sin efecto un Resuelto.
Resuelto N° 647 de 17 de Agosto de 1951, por el cual se conceden unas vacaciones.
Contrato N° 107 de 14 de Diciembre de 1951, celebrado entre la Nación y el Dr. Armando Cabrera Llanes.
Contrato N° 108 de 13 de Noviembre de 1951, celebrado entre la Nación y el señor Manuel Solís P., Gerente de la Caja de Seguro Social.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 1083
(DE 11 DE DICIEMBRE DE 1951)

por el cual se nombra al Delegado de Panamá a la II Reunión del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá y Directores de Salud Pública de Centro América.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar a la II Reunión del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá y Directores de Salud Pública de Centro América, que tendrá lugar en la ciudad de San Salvador de 11 al 13 de los corrientes.

Que dada la importancia de los asuntos a tratar en dicha Reunión, la República de Panamá derivará positivos beneficios con el envío de una delegación adecuada.

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Representantes de la República a Congresos, Conferencias y Reuniones en el extranjero.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al doctor Alberto E. Calvo, Delegado de la República de Panamá a la II Reunión del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá y Directores de Salud Pública de Centro América, que tendrá verificativo en la ciudad de San Salvador del 11 al 13 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1084
(DE 17 DE DICIEMBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Paul Goghlan Griffiths, Cónsul ad-honorem de Panamá en Auckland, Nueva Zelandia, en reemplazo del Sr. Thomas Clifton Webb, quien renunció el cargo.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

IMPONESE UNA MULTA

RESUELTO NUMERO 4283

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.— Departamento de Migración.— Resuelto Número 4283.—Panamá, 27 de Febrero de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
por autorización del Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que al señor Francisco Avendaño Romero natural de Nicaragua se le venció el permiso que se

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION**JORGE E. FRANCO S.**

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:Relleno de Barraza.—Tél 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.**AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.— Solicitese en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna;

Que el Artículo primero del Decreto Ejecutivo 1006 del 23 de Junio de 1947, que reforma el Artículo 12 del Decreto 779 del 20 de Mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia, de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 del 20 de Noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B/. 5.00, a B/ 50.00, o arresto equivalente; y

Que el permiso de tránsito se venció el 28 de Diciembre de 1938 no habiendo presentado esta persona su solicitud de permanencia en el país sino hasta el día 24 de Abril de 1950.

RESUELVE:

Impónese al señor Francisco Avendaño Romero natural de Nicaragua una multa de B/. 5.00 al tenor de lo puesto en el aparte b) del artículo 2º del Decreto 1006 del 23 de Junio de 1947 y se le concede plazo de 48 horas para que las haga efectiva.

(El mínimo de la multa por estar casado con ciudadana panameña).

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

**AUTORIZASE LA EXPEDICION DEL
DUPLICADO DE UNA CEDULA****RESUELTO NUMERO 4285**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración.— Resuelto Número 4285.—Panamá, 28 de Febrero de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89, de 6 de Abril de 1949.

CONSIDERANDO:

Que el señor Peter Pascual Monaco, varón, mayor de edad, casado, de nacionalidad norteamericana, con residencia en el país desde el año de 1923, en memorial fechado el 20 de Diciembre último solicita a este Ministerio que se autorice al Registro Civil de las Personas de Panamá, en

el sentido de que se le expida duplicado de Cédula de Identidad, cuyo original se le ha extraviado;

Que de conformidad con Certificado expedido por el Registro Civil de las Personas de Panamá, el referido señor Peter Pascual Monaco, obtuvo Cédula de Identidad Personal el 7 de Mayo de 1936, como consta en la partida N° 1834, registrada en el tomo "dos" de Cédulas de Identidad Personal de extranjeros de la Provincia de Panamá, a folio "Cuatrocientos diez y siete";

Que el peticionario obtuvo en esa ocasión domicilio en el país de acuerdo con autorización impartida por este Ministerio,

RESUELVE:

Autorízase al Registro Civil de las Personas de Panamá, en el sentido de que le expida un duplicado de su Cédula de Identidad Personal al señor Peter Pascual Monaco, de nacionalidad norteamericana, en vista de que ha acreditado la legal obtención de ese documento, como consta en la partida 1834 registrada en el tomo "dos" de Cédulas de Identidad Personal de extranjeros de la Provincia de Panamá a folio "Cuatrocientos diez y siete".

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

**AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNA
CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL****RESUELTO NUMERO 4286**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración.— Resuelto Número 4286.—Panamá, 23 de Febrero de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89, de 6 de Abril de 1949.

CONSIDERANDO:

Que el señor Abelardo Fondevila Rodríguez, de nacionalidad española, con residencia en esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-304, y con Carta de Naturaleza Provisional, en escrito fechado el 13 de Enero último solicita a este Ministerio que se autorice al Registro Civil de las Personas de Panamá, en el sentido de que se le expida Cédula de Identidad Personal a su esposa la señora Francisca Thomas de Fondevila, también de nacionalidad española, en vista de que ésta obtuvo domicilio Civil en su compañía, de acuerdo con Certificado expedido por el Registro Civil de las Personas de Panamá;

Que de conformidad con el documento antes mencionado ha quedado establecido que la señora Francisca Thomas de Fondevila obtuvo domicilio civil en la República de Panamá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 322 del Código Civil, a partir del día 22 de Diciembre de 1932;

Que por lo tanto el peticionario ha establecido la legal residencia en el país de su esposa la se-

ñora Francisca Thomas de Fondevila, y procede en consecuencia acceder a su solicitud,

RESUELVE:

Autorízase al Registro Civil de las Personas de Panamá, en el sentido de que le expida una Cédula de Identidad a la señora Francisca Thomas de Fondevila, de nacionalidad española, en vista de que ha acreditado su legal residencia en el país, como consta en la partida N° 974, inscrita en el tomo "nueve" de vecindad civil de la provincia de Panamá a folio "trecientos sesentinueve".

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

**CONCEDESE PERMISO PARA RESIDIR
EN EL TERRITORIO NACIONAL**

RESUELTO NUMERO 4288

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4288.—Panamá, Febrero 28 de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo Número 89, de 6 de Abril de 1949.

VISTOS:

El señor George E. Mackenzie, panameño, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 11-6499, en escrito fechado del 11 de Junio último solicita a este Ministerio que se sirva ordenar a las Autoridades Competentes para que expidan una Cédula de Identidad Personal en favor de su hijo Ferdinand Mckenzie Miler, nacido en Baragua, Cuba, el 31 de Diciembre de 1928, quien ha adoptado la nacionalidad cubana.

Acompaña el peticionario a su solicitud Certificado expedido por el Registro General del Estado Civil con el cual comprueba su calidad de nacional panameño, un Certificado expedido por el Juzgado Municipal de Ciego de Avila con el cual comprueba el nacimiento de su referido hijo, y original del pasaporte provisional Número 22, expedido el 15 de Junio de 1938 por el Censal General de Panamá en la Habana, Cuba, en el cual se incluye a su tantas veces mencionado hijo.

En vista de que su hijo Ferdinand Mackenzie Miler ha arribado a su mayoría de edad, ha adoptado la nacionalidad cubana, se encuentra en la obligación de obtener un documento que acredite de conformidad con la Ley 60 de 1946, su legal residencia en el territorio nacional, para lo cual solicita se le exima del requisito del depósito de repatriación.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que el aparte (d) del artículo 9° de la Constitución Nacional, que trata de los que son panameños por nacimiento, establece que los hijos de padre y madre panameños nacidos fuera del territorio de la República podrán optar por la nacionalidad panameña al arribo de su mayoría de edad mediante el cumplimiento de determi-

nados requisitos, en modo alguno establece para con las personas que se encuentren en esas condiciones la obligación de optar por la nacionalidad panameña. Es un derecho en potencia, determinado por el principio jurídico del derecho de sangre y la facultad de ejercerlo, previo cumplimiento de los requisitos del aparte (d) de la disposición constitucional ya citada correspondiente a una manifestación libre y espontánea de los interesados.

En el caso que se contempla, ha quedado establecido el hecho de que este menor, al arribo de su mayoría de edad optó por la nacionalidad cubana, y para los efectos legales en Panamá, asumió desde ese momento la condición de extranjero que por ser mayor de edad debe encontrarse amparado por un documento de identificación que acredite, entre otras cosas, el hecho de haber cumplido con todos los requisitos que se exigen a los extranjeros que desean fijar su domicilio en el territorio nacional, todo ello de conformidad con la Ley 60 de 1946.

En relación con lo que se expresa anteriormente, el artículo 6° del Decreto 663 del 20 de Noviembre de 1945, que trata de los requisitos que deben llenar los extranjeros que vienen a la República en calidad de inmigrantes, se expresa en parte así:

"Artículo 6° Las personas que *deseen venir al país en calidad de inmigrantes*, deberán solicitar previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores un permiso de entrada, por conducto del funcionario Consular de Panamá en el lugar de su residencia, o por intermedio de un representante legalmente domiciliado en Panamá; y deberán además efectuar un depósito por medio de un giro bancario a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la suma de cincuenta Laltos (B/. 50.00), (modificado por el Artículo 9° del Decreto 779 de 20 de Mayo de 1946, que elevó el depósito a la suma de B. 150.00 que ingresará, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14, a un fondo que se destinará a sufragar los gastos que haya que hacer por deportaciones de extranjeros o repatriaciones de nacionales.

Tal como se puede apreciar, son valideras las razones aducidas por el peticionario en lo que hace a la obligación de consignar un depósito de repatriación para los efectos de la obtención de la Cédula de Identidad Personal por parte de su hijo, por cuanto no reúne las calidades que concurren en los inmigrantes, ya que nació en el exterior de padres panameños y ha fijado su residencia en la República de Panamá desde que tiene 9 años de edad.

Por virtud de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Ferdinand Mackenzie Miler, de nacionalidad cubana permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, en vista de que ha comprobado su legal residencia en el territorio nacional y ha arribado a su mayoría de edad.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTO****RESUELTO NUMERO 642**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
642.—Panamá, 17 de Noviembre de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

De conformidad con solicitud del Director del Servicio Cooperativo Interamericano de Educación para que se reemplace temporalmente a la señora Dora L. de Tejada quien se separa del puesto con licencia por estado de gravidez, por un período aproximado de seis meses, se hace el siguiente nombramiento:

Nilsa E. Pérez: Mecnógrafa en la Oficina del Servicio Cooperativo Interamericano de Educación con un salario de B/. 115.00 al mes para empezar, que se hace efectivo el 16 de Noviembre de 1951, mientras dure la licencia concedida a la señora Dora L. de Tejada.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,
J. A. González.

TRASLADO**RESUELTO NUMERO 643**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
643.—Panamá, 17 de Noviembre de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Veraguas

Sara de Básmeson, de la Escuela de El Rincón, a la Escuela de Rodeo Viejo, en reemplazo de Arnulfo Abrego quien pasa a otra Escuela.

Bernarda González, de la Escuela de El Ceibal, a la Escuela de El Poste, en reemplazo de Ricardo de la Rosa quien pasa a otra escuela.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,
J. A. González.

CONCEDESE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 644**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
644.—Panamá, 22 de Noviembre de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

Vista la solicitud de vacaciones presentada por la Sra. Gracelia S. de Scott, Asistente del Depar-

tamento de Estadística, Personal y Archivos, que hace de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de su jefe inmediato,

RESUELVE:

Conceder un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de Diciembre a la señora Gracelia S. de Scott, Asistente del Departamento de Estadística, Personal y Archivos, por el período de servicio que va del 5 de Mayo de 1950 al 4 de Abril de 1951.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,
J. A. González.

CONCEDESE UNAS LICENCIAS**RESUELTO NUMERO 645**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
645.—Panamá, 22 de Noviembre de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

Vista la solicitud de licencia por enfermedad y el certificado médico presentado por la señora Rosa A. de Adames, maestra de Economía Doméstica en la Escuela José Agustín Ruiz, Municipio de Las Palmas, Provincia Escolar de Veraguas;

RESUELVE:

Conceder a la señora Rosa A. de Adames, maestra de Economía Doméstica en la Escuela José Angel Ruiz, Municipio de Las Palmas, Provincia Escolar de Veraguas, sesenta (60) días de licencia por enfermedad, sin sueldo, a partir del 29 de Agosto de 1951, de conformidad con lo que establece el Artículo Número 16 del Decreto Número 1998 de 1948; y con derecho a estado docente, si comprueba, con las certificaciones médicas correspondientes, su incapacidad física para el ejercicio a su cargo cada treinta (30) días, de conformidad con el párrafo del Artículo ya citado.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,
J. A. González.

RESUELTO NUMERO 646

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
646.—Panamá, 22 de Noviembre de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

Vista la solicitud de licencia por enfermedad y el Certificado Médico presentado por la señorita Virginia Valverde, Maestra de grado en la Escuela República del Paraguay, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón;

RESUELVE:

Conceder a la señorita Virginia Valverde, maestra de grado en la Escuela República del

Paraguay, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, treinta y tres (33) días de licencia por enfermedad, a partir del 23 de Junio de 1951, sin sueldo, pero con derecho a estado docente, de conformidad con lo que establece el Artículo 16 del Decreto N° 1998 de 1948.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,
J. A. González.

RECONOCESE UN AÑO DE SERVICIO

RESUELTO NUMERO 647

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaria del Ministerio.—Resuelto Número 647.—Panamá, 22 de Noviembre de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Georgina M. de Velarde, maestra de grado en la Escuela "Dominio del Canadá", de la Provincia Escolar de Veraguas, en comunicación dirigida al señor Ministro de Educación, solicita se le reconozca docencia durante los años escolares de 1947-48 a 1950-51, por haber trabajado gratuitamente en la Escuela Nocturna de Analfabetos que funciona en la ciudad de Santiago;

Que la señora de Velarde acompaña certificaciones del Capitán Jefe de la Cuarta Sección del Cuerpo de Policía Nacional de Santiago, del Director de la Escuela Normal "J. D. Arosemena" y de la Directora de la Escuela "Dominio del Canadá", donde hacen constar que dicha señora dictó clases nocturnas a los detenidos de la cárcel, fué la iniciadora de un curso nocturno para adultos que funcionó en esa ciudad y que trabajó con celo, interés y consagración obteniendo muy buenos resultados, durante los años escolares de 1947-48 a 1950-51;

Que el Artículo N° 152 de la Ley 47 de 1946 establece que "se considerará como un (1) año de servicio para el aumento gradual en la remuneración que establece la presente Ley, la elaboración de un libro didáctico que revela iniciativa y originalidad, a juicio del Ministerio de Educación. Gozará de igual privilegio la realización comprobada de alguna obra de reconocido beneficio social".

Que por medio del memorandum N° 556, de 6 de Noviembre de 1951, el señor Secretario del Ministerio de Educación autorizó el reconocimiento que establece el considerando anterior;

RESUELVE:

Reconocer a la señora Georgina M. de Velarde, maestra de grado en la Escuela "Dominio del Canadá", Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, un (1) año de servicio, para los efectos de aumento de sueldo, de conformidad con lo que establece el Artículo Número 152 de la Ley 47 de 1946.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,
J. A. González.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 232

(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1951)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a las siguientes personas en los siguientes Departamentos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Rubén de la Rosa, Inspector de Patentes, en reemplazo de José Angel Vargas cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Oscar Ocaña, Sub-Director de Comercio, en reemplazo de Ismael Antadillas quien renunció el cargo.

Luis C. del Río, Sub-Director del Departamento Administrativo, en reemplazo de Aristides Martínez cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Próspero Royo, Asistente del Departamento de Ferias y Publicidad, en reemplazo de Federico Ayala quien renunció el cargo.

Ramón E. Fábrega, Revisor de Títulos del Patrimonio Familiar en reemplazo de Carlos Quinzada quien renunció el cargo.

Angel H. Martínez, Inspector de Baños Garrapaticidas, División de Ganaderías, en reemplazo de Ferdin H. Jiménez cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Angela V. de Garrido, Oficial de Primera Categoría del Departamento de Patrimonio Familiar en reemplazo de Luz Delia Dominguez cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Victoria Linck, Oficial de Primera Categoría en la Sección de Ferias y Publicidad, en reemplazo de Lilia Mendoza cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Américo Rodríguez, Inspector de Colonias Agrícolas, en reemplazo de Víctor Chanson quien renunció el cargo.

Sandino Silvera, Asistente del Director del Patrimonio Familiar en reemplazo de Víctor H. de la Rosa quien renunció el cargo.

Angela de Font, Oficial de Segunda Categoría de Departamento de Comercio, en reemplazo de René A. Aldrette cuyo nombramiento se declara insubsistente.

José Manzanares Gutiérrez, Asistente de Colonias Agrícolas en reemplazo de Pedro Campis Ortega, quien renunció el cargo.

Antonio Mosquera, Cadenero en el Patrimonio Familiar, en reemplazo de José E. Lasso cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Teodolinda de Reina, Oficial de Tarjetario del Departamento Administrativo en reemplazo de Elena Morales cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Odeyay Revollo, Oficial de Segunda Categoría del Departamento Administrativo en reemplazo de

zo de Felix Arosemena, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese,
Dado en la ciudad de Panamá a los 6 días del mes de Diciembre de 1951.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. M. VARELA.

DECRETO NUMERO 233
(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1951)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a las siguientes personas en los siguientes Departamentos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ernestina Pérez, Asistente de la Sección de Entrega de Patentes en reemplazo de Silvia Walters, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Lilia de Maleck, Oficial de Primera Categoría, Sección de Archivos de Patentes en reemplazo de Lastenia G. Flores, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Genoveva Page, Oficial de Segunda Categoría, Sección de Clasificación de Patentes, en reemplazo de María Luisa Quintero cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nareisa Ayala, Oficial de Segunda Categoría, Departamento Administrativo, en reemplazo de Eudocia Conte cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Luz Villa de Castro, Oficial de Segunda Categoría, Departamento Administrativo, en reemplazo de Justina Vergara cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Emilia Cajar, Oficial de Primera Categoría, Departamento Administrativo, en reemplazo de Ulderico Mejía cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Edna Lucia Herrera, Archivera, en reemplazo de José Araúz cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Kerima E. de Revello, Oficial de Primera Categoría, Departamento Administrativo, en reemplazo de Gladys Vaglio Mata cuyo nombramiento se declara insubsistente.

José del C. Alfaro, Chofer del Ministerio de Comercio en reemplazo de Félix Preudhome cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Marta G. Quintero, Estenógrafa de Primera Categoría en la Sección de Economía Agrícola, en reemplazo de Lidia Chiari cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Rafael Paredes, Jefe de la Sección de Comercio de la Provincia de Chiriquí, en reemplazo de Enoch Delgado cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Graciela Conte P., Oficial de Tercera Categoría del Departamento Patrimonio Familiar, en reemplazo de María de J. Hurtado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Diciembre de 1951.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. M. VARELA.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 327

Entre los suscritos, a saber: J. M. VARELA, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Emiliano Soto, peruano, mayor de edad, casado, en su propio nombre y representación, por la otra, que en adelante se denominará el CONTRATISTA, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se Compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como Instructor Agrícola en la Sección de Agricultura, e Industrias Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias durante el término de un año, a partir del 15 de Octubre de 1951, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que hagan los agricultores o hacendados sobre las dificultades que presenten en sus fincas o haciendas.

5º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio y a no mezclarse en la política del país.

7º A observar buena conducta pública y privada.

8º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se Compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Emiliano Soto, como Capataz Agrícola durante el término de un (1) año contado desde el 15 de Octubre de 1951.

2º A pagarle al Contratista la suma de Ciento Veinticinco Balboas (B/. 125.00), mensuales, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha.

3º A concederle al Contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo en cada año de servicio.

4° A darle residencia adecuada al Contratista en la Estación Nacional de Agricultura, cuando se le ordene residir allí.

5° A pagarle al CONTRATISTA los gastos, debidamente comprobados en que incurre, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un punto a otro de la República.

6° Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento pagando al CONTRATISTA como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciera a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones o incompetencia el CONTRATISTA no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de su rescisión.

Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y para constancia se extiende en un ejemplar en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. M. VARELA.

El Contratista,

Emiliano Soto.

Aprobado.

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 19 de Diciembre de 1951.

Aprobado.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

J. M. VARELA.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 642

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 642.—Panamá, 17 de Agosto de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Hernando Moisés Gálvez, Peón, en la Cuadrilla de Mosquito Cúlex, en Chame, con una asignación de B/. 2.40 diarios. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO,

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 644

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 644.—Panamá, 17 de Agosto de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Teófilo Arosemena, Peón, en el Acueducto de Soná, en reemplazo de Pantaleón Avecilla, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO,

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 645

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 645.—Panamá, 17 de Agosto de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Constantino Chichaco, Ayudante Mecánico, en Las Sabanas, con una asignación de B/. 80.00, mensuales en reemplazo de Constantino Pinzón.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO,

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 646

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 646.—Panamá, agosto 17 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor José de la C. Ballesteros Jr., Peón, en la Cuadrilla de Mantenimiento en Chitré, con una asignación de B/. 2.00, diarios. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO,

El Secretario Asistente,
Demetrio Martínez A.

DECLARASE SIN EFECTO UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 643

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 643.—Panamá, 17 de Agosto de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Declara sin efecto el Resuelto Número 554, en el cual se nombra al señor Hipólito Martín, Operador de Bombas en el Acueducto de Aguadulce. Comaníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,
Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 647

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 647.—Panamá, agosto 17 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados de Salud Pública, así:

Florete de Cutuna, Enfermera de Salud P. de la Unidad Sanitaria de Colón, un mes de vacaciones a partir del 1º de septiembre de 1951.

Julia E. García, Practicante Enfermera, Hospital de Remedios, un mes de vacaciones a partir del 1º de septiembre de 1951.

Raquel R. de Grajales, Perforadora de Tarjetas de la Sección de Estadísticas y Educación Sanitaria, un mes de vacaciones a partir del 1º de septiembre de 1951.

Elisa María Navarro, Asistente de la Div. de Enfermera de Asistencia Social, un mes de vacaciones a partir del 15 de septiembre de 1951.

Telesila Morales, Auxiliar de Enfermera de la Unidad Sanitaria de Penonomé, un mes de vacaciones a partir del 15 de septiembre de 1951.

Isabel Romero, Enfermera de Asistencia Social, un mes de vacaciones a partir del 15 de septiembre de 1951.

Julia vda. de Lebares, Enfermera Obstétrica de la Unidad Sanitaria de Penonomé, dos meses de

vacaciones a partir del 1º de octubre de 1951. Comaníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,
Demetrio Martínez A.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 107

Entre los suscritos, a saber: el señor Juan Galindo, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de La Nación, por una parte; y el doctor Armando Cabrera Llanes, nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Interno de 2ª categoría en el Hospital Santo Tomás.

Segundo: Se obliga asimismo el contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social, en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstas, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará al contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ochenta balboas (B/. 80.00) mensuales.

Quinto: El contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuos de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado a partir del 1º de diciembre de 1951, fecha en que el contratista comenzará a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del contratista de dar por terminado este convenio, para cuyo caso dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones la res-

cisión del contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

La Nación,

JUAN GALINDO,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

El contratista,

Dr. Armando Cabrera Llancs.

Aprobado:

El Contralor General de la República,

Henrique Oberrío.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, diciembre 14 de 1951.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

CONTRATO NUMERO 108

Entre los suscritos, a saber: el Ing. Juan Galindo, en representación del Gobierno Nacional, en su carácter de Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por una parte que en lo sucesivo se llamará la Nación, y el Lic. Manuel Solís Palma, en representación de la Caja de Seguro Social, debidamente autorizado por este acto por la Junta Directiva de la misma, en sesión celebrada el día 22 de agosto de 1951, por otra parte, que en adelante se llamará la Caja, y de conformidad con la Ley N° 6 de 2 de enero de 1951, se ha convenido con celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas:

Primera: La Caja, en uso de la facultad que le confiere el inciso b) del artículo 32 de la Ley 134 de 1943, se obliga a invertir la suma adicional de B/. 300.000.00 para la terminación del Hospital para Tuberculosos denominado "Nicolás A. Solano", lo cual incluye la adquisición o arrendamiento de equipo, mobiliario, ropa, herramientas y demás enseres necesarios para el funcionamiento de dicha Institución, de acuerdo con el presupuesto, los planos y especificaciones, elaborados bajo la dirección técnica del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, los cuales se adjuntan a este contrato.

Segunda: La Caja invertirá la suma en cues-

tion en el Hospital "Nicolás A. Solano", de la siguiente manera:

a) Trabajos de ingeniería en general B/. 136.021.86 (ciento noventa y seis mil veintiuno con 86/100).

b) Para la adquisición de mobiliario, equipo, herramientas y demás enseres B/. 83.978.14 (ochenta y tres mil novecientos setenta y ocho balboas con 14/100).

c) Para material y ropa en general B/. 20.000.00 (veinte mil balboas con 00/100).

Cualquier cambio que fuere necesario efectuar en estas partidas se llevará a cabo mediante la aprobación conjunta del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y el Gerente de la Caja de Seguro Social, luego de consultar la opinión técnica de la Comisión Asesora a que se refiere la cláusula quinta de este contrato.

Tercera: La Caja llevará una cuenta especial de los gastos que correspondan a la inversión que de conformidad con este contrato haga en el Hospital "Nicolás A. Solano".

Cuarta: La Caja permitirá que el Ministerio de Obras Públicas, bien sea directamente o bien sea por medio de las correspondientes dependencias técnicas supervigile los trabajos, los apruebe o impruebe, lo mismo que las cuentas respectivas, pero en lo que se refiere a la aprobación o improbación de los trabajos y de las cuentas ello solo lo podrá hacer por intermedio de uno de los ingenieros civiles al servicio de ese Ministerio. Cualquier divergencia que surja con el Ministerio de Obras Públicas será resuelto por la comisión Asesora.

Quinta: Para el control de la buena marcha de la obra y para que actúe como cuerpo asesor de la Nación y de la Caja en lo referente al presente contrato, el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública designará de entre sus empleados, un médico y un ingeniero quienes junto con el médico y el ingeniero jefe de la obra que designe la Caja de Seguro Social, integrarán la Comisión Asesora. La Comisión Asesora podrá solicitar, cuando lo estime conveniente, el consejo de cualesquiera de los técnicos bajo cualquier dependencia de la Nación.

Sexta: La Caja se obliga a vender a la Nación el mencionado Hospital "Nicolás A. Solano" debidamente concluido y equipado de conformidad con el presupuesto, planos y especificaciones a que se refiere la cláusula primera. Las partes aceptan que el precio de venta será aquel a que ascienden las sumas que la Caja haya invertido en ese Hospital de acuerdo con este contrato y con las dos anteriores a que se refiere la cláusula décima.

Séptima: Los planos y especificaciones sólo podrán ser modificados por la Comisión Asesora.

Octava: Los trabajos de reparación en el Hospital "Nicolás A. Solano" se efectuarán por administración debido a la imposibilidad de llegar a una apreciación exacta de su valor, pero las obras nuevas que se lleven a cabo en relación con el acondicionamiento general de dicho Hospital se llevarán a cabo por licitación.

Novena: Los trabajos por administración en el Hospital "Nicolás A. Solano" se efectuarán bajo la dirección general de la Caja, la cual actuará

también como inspectora para supervigilar los trabajos que se harán por licitación.

Décima: La Nación se obliga a pagar a la Caja la deuda que contrae mediante el presente instrumento, a razón de B/. 5.03235% anualmente en concepto de intereses y amortizaciones para cancelar la deuda en 40 años, conforme está establecido en el contrato N° 30-A aprobado por la Ley 64 de octubre de 1949, celebrados entre las mismas parte, pero la Nación se reserva el derecho de cancelar cuando a bien lo tuviere el importe total de esta deuda.

Este contrato comenzará a regir desde la fecha en que sea aprobado por el Organó Ejecutivo y el mismo se firma en la ciudad de Panamá; en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte a los trece días del mes de noviembre del año de mil novecientos cincuenta y uno.

Por la Nación,

JUAN GALINDO,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

Por la Caja,

Manuel Solís P.,
Gerente de la Caja de Seguro Social.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 13 de noviembre de 1951.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

AVISOS Y EDICTOS

CARLOS ALBERTO CRISMATT,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete-treinta y nueve mil ciento treinta y seis (47-39.136),

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 2793 de 18 de diciembre de 1951, los señores Odiseas Platañiotis Versas, Jorge Platañiotis Versas y Demetrio Platañiotis Versas, constituyeron la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Platañiotis Hermanos Limitada" con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, con un capital de B/. 16.182.99 aportado por los socios por iguales partes y representado por los establecimientos comerciales "La Providencia" y "La Nacional", sitios en esta ciudad.

Que la sociedad tiene por objetos principales dedicarse a la compra y venta de viveres al por menor y mayor y a la representación de casas nacionales y extranjeras pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio lícito.

Que el término de la sociedad es de cinco (5) años a contar de la Escritura de constitución, prorrogable a voluntad de las partes.

Que la administración de los negocios y el uso de la firma social queda a cargo del socio Odiseas Platañiotis Versas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve (19) días del mes de Diciembre del año de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

El Notario Público Tercero,

CARLOS A. CRISMATT.

L. 8372

(Tercera publicación)

CARLOS ALBERTO CRISMATT

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-39136,

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 2880, de Diciembre 29 de 1951, de la Notaría a su cargo, los señores Stanford Graham y Edric Kellman, han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Graham y Kellman Limitada", cuyo domicilio es la ciudad de Panamá;

Que el capital social es de dos mil balboas (B/. 2.000.00) aportado por partes iguales por los socios.

Que la sociedad se dedicará al establecimiento de negocios de cantinas, ventas de licores y similares.

Que el término de duración de la sociedad es de cinco (5) años prorrogables contados a partir de la fecha de esta escritura.

Que la administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de Stanford Graham.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

El Notario Público Tercero,

CARLOS A. CRISMATT.

Liq. 8906

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Seccional de Trabajo de al Primera Sección, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público comunica:

Que en el juicio laboral que sigue Arcadio Guevara contra Kewalram Hassomal Shahani, se ha señalado el día treinta y uno de Enero venidero dentro de las nueve de la mañana y doce del día, para llevar a cabo el remate de la finca número catorce mil cien (14.100) de propiedad del demandado, inscrita en la Oficina del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá en el tomo trescientos ochenta y cuatro (384), folio trescientos noventa y ocho (398), que consiste en un lote de terreno mareado con el número "10-3" y una casa en él construida, situados en la urbanización denominada "Parque de Lefevre", sabanas de esta Ciudad.

El terreno tiene una superficie de quinientos metros cuadrados (500. m2), dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte, Avenida Primera en proyecto, y mide por este lado doce (12) metros con cincuenta (50) centímetros; Sur, lotes diez-quince (10-15) y diez-nueve (10-9) y mide por este lado doce (12) metros con cincuenta (5) centímetros; Este, lote diez-dos (10-2) y mide cuarenta (40) metros; y Oeste, lote diez-cuatro (10-4) y mide cuarenta (40) metros.

La casa que se encuentra enclavada en el extremo Sur del terreno descrito, está compuesta de dos pisos y cubierta con techo de hierro acanalado. Tiene instalación completa de agua y luz y servicios sanitarios en ambos pisos, con tanque séptico. El piso bajo es de paredes de bloques de hormigón con piso de mosaicos, y la planta alta es de madera el piso y las paredes. Esta casa mide siete (7) metros con noventa (90) centímetros de frente, por trece (13) metros con setenta (70) centímetros de fondo, arrojando una superficie de ciento ochenta metros cuadrados con veintitrés decímetros. Sus linderos son los siguientes: Norte y Oeste, resto libre del lote de terreno sobre la cual se ha edificado; Sur, lotes números 10-15 y 10-19; y Este, el lote N° 10-2 o sea que los lados Sur y Este tiene la casa los mismos linderos del terreno.

La base del remate es la suma de doce mil novecientos balboas (B/. 12.900.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Despacho de la Secretaría del Tribunal la cantidad de seiscientos cuarenta y cinco balboas (B/. 645.00).

Hasta las once de la mañana del día del remate, se admitirán posturas, y de esa hora hasta cuando el reloj marque las doce del día, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándosele la finca descrita al mejor postor.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Despacho de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, a las tres de la tarde, y como así mismo le entrego al interesado

para que lo publique una vez en la Gaceta Oficial y dos veces en un periódico de la localidad.

El Secretario del Juzgado Seccional de Trabajo de la Primera Sección, en funciones de Alguacil Ejecutor,

LUIS J. MARQUEZ B.

Liq. 8493
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por Rosafía Mójica viuda de Mójica contra Demitilo Mójica, se ha señalado las horas hábiles del día veintiuno de diciembre entrante para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes:

Doce hectáreas de terreno en la Finca Nº 2850, inscrita al folio 142 del Tomo 359, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, ubicada en el Corregimiento de La Colorada, distrito de Santiago, denominada "El Patio de la Casa", y alinderada así: Norte, Plaza de la población de La Colorada; Sur, camino de La Bruja; Este, Baltazar, Pedro Pablo, Eugenio y Mauricio Mójica; y Oeste, Camino de Las Lomas y Miguel Rodríguez. Y la casa de techo de tejas, paredes de ladrillos y piso de mosaicos y cemento, con su cocina y excusado, que hay construida en dicho terreno, todo lo cual tiene un valor que se ha estimado en dos mil setecientos cincuenta balboas (B/. 2.750.00).

Se admitirán propuestas que cubran las dos terceras partes de ese avalúo, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el 5% del mismo.

Desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado podrán hacerse las posturas, y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas a que haya lugar, hasta hacer la adjudicación provisional al mejor postor.

Santiago, 21 de noviembre de 1951.

El Secretario del Juzgado,

EFRAIN VEGA.

AVISO DE REMATE.

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en la Tercera coadyuvante introducida por Paul Kiener Bigher en el juicio ejecutivo propuesto por Percival Launette contra Bienvenida Hernández, se ha señalado el día treinta de enero en curso, para que entre las horas legales tenga lugar la venta en pública subasta de la siguiente finca:

"Finca Nº 3607, inscrita al folio 154 del tomo doscientos sesenta y nueve, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno que tiene una superficie de mil (1000) metros cuadrados, un valor de cuatro mil balboas (B/. 4.000.00) y cuyos linderos, medidas y demás detalles constan en el Registro Público.

Servirá de base para el remate la suma de cinco mil quinientos sesenta y tres balboas (B/. 5.563.00) conforme al convenio de las partes en la Escritura pública respectiva y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación provisional del bien en remate al mejor postor.

Panamá, Enero tres de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario,

JOSE C. PINILLO.

Liq. 8994
(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá (ejerciendo funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que mediante resolución de esta fecha, dictada en la Acción de Lanzamiento con Retención propuesta por la Cervecería Nacional, S. A. contra John St. Clair Brady, se ha fijado el veintiocho de enero próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de los bienes embargados al arrendatario Brady, los cuales se enumeran así:

7 doc. de vasos, 1 onz., a B/. 1.00 c/u.	B/. 7.00
25 doc. de vasos, 6 onz., a B/. 1.10 c/u.	38.50
12 doc. de vasos, de 10 onz., a B/. 1.25 c/u.	15.00
½ doc. de vasos de 14 onz., a B/. 1.00 c/u.	1.00
1½ doc. de copas de cocktail, a B/. 1.20 c/u.	1.80
87 botellas de whiskey "Dublin", a B/. 2.00 c/u.	174.00
9 botellas de whiskey "Calvert", a B/. 2.00 c/u.	18.00
2 botellas de whiskey "Golden Wedding", a B/. 2.00 c/u.	4.00
1 botella de whiskey "Old Grant Dad"	2.00
1 compresor marca "Essik", modelo F-106, Serie 474942, aparentemente en buenas condiciones	300.00
1 calentador de agua, eléctrico, CR847, con 2 depósitos de agua, en regulares condiciones	50.00
10 lámparas fluorescentes, de dos tubos en buenas condiciones, a B/. 10.00 c/u.	100.00
2 abanicos eléctricos, de colgar, en buenas condiciones a B/. 10.00 cada uno	20.00
1 caja registradora "National", número número 2840223-842E, en buenas condiciones	200.00
1 caja-serpentina para cerveza, en regulares condiciones	30.00
6 mesas cuadradas, de madera de cedro, en regulares condiciones, a B/. 2.00 cada una	12.00
23 mesas de madera, redondas, en regulares condiciones, a B/. 3.00 cada una	69.00
33 sillas de madera, paradas, en regulares condiciones, a B/. 1.50 cada una	49.50
49 sillas de madera, modelo poltronas, en regulares condiciones, a B/. 2.00 cada una	98.00
1 caja fuerte, de combinación, sin marca, de cuatro pisos de alto, de metal, en regulares condiciones	200.00
1 escritorio de caoba, de 7 gavetas, con su vidrio, en buenas condiciones	50.00
1 anaquel de madera, para platos, en malas condiciones	10.00
1 vitrina comercial, de tres cuerpos, en regulares condiciones	25.00
2 mesas auxiliares, con tapa de porcelana y patas de madera, en malas condiciones, a B/. 2.00 cada una	4.00
1 vitrina para cigarrillos, en regulares condiciones	5.00
3 lámparas de kerosin, en buenas condiciones, a B/. 0.50 c/u.	1.50
12 botellas de jugo de limón preparado, a B/. 0.50 c/u.	6.00
4 mamparas de madera, a B/. 1.00 cada una	4.00

TOTAL: B/. 1.495.30

Servirá de base del remate el valor asignado por los peritos a los bienes anteriormente citados, esto es, la suma de mil cuatrocientos noventa y cinco balboas con treinta centésimos (B/. 1.495.30), y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento del valor del remate hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas, y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar

público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario,

EDUARDO PAZMIÑO C.

Liq. 8833

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo-hipotecario propuesto por el Banco de Urbanización y Rehabilitación contra David Pretto Stenenson se ha señalado el día 24 de enero próximo como nueva fecha para que entre las horas legales tenga lugar el remate en pública subasta de la siguiente finca propiedad del demandado.

Finca N° 3863, inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 457, folio 294, distinguida con el 1716, del Catastro de la Provincia de Colón, que consiste en lote de terreno y casa en él construida, estilo chalet, de un solo piso, paredes de concreto, techo de tejas y piso de mosaicos, ubicado en el Distrito de Chagres, jurisdicción de la Provincia de Colón. El lote de terreno tiene una superficie de seiscientos metros cuadrados, con las medidas lineales, linderos y demás detalles que constan en el Registro de la Propiedad. La casa tiene catorce metros de frente por ocho metros de fondo, con una superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados y limita por todas sus partes con el resto libre de la finca número tres mil ochocientos sesenta y tres sobre la cual está construida.

Servirá de base para el remate la suma de ocho mil novecientos sesis balboas con cuarenta y cinco centésimos (B/. 8.906.45) que es lo demandado y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en remate provisionalmente al mejor postor.

Panamá, Diciembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario,

José C. Pinillo.

Liq. 8897

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rafael Cedeño, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado del Circuito de Herrera. — Chitré, Noviembre seis de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Rafael Cedeño, desde el día (5) de Octubre de 1949, fecha en que acaeció su fallecimiento;

Que es su heredera, sin perjuicio de terceras personas, la señora Jacinta Rodríguez viuda de Cedeño, en su condición de cónyuge supérstite;

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Representante del Fisco, como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación del impuesto mortuario.

Cópiase y notifíquese.—El Juez, (Fdo.) Ramón A. Cas-

tillero C. — El Secretario, (Fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, para que sirva de formal notificación, y copia del mismo se entrega a la parte interesada, para que sea publicado.

Chitré, Noviembre 9 de 1951.

El Juez del Circuito de Herrera,

RAMON A. CASTILLERO C.

El Secretario,

R. Rodríguez Chiari.

Liq. 3872

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia-Administrador Provincial de Tierras y Bosques:

HACE SABER:

Que el señor Everardo Herrera, por medio de apoderado, ha solicitado de esta Administración, por compra, un globo de terreno baldío nacional, ubicado en Sardinilla, corregimiento de San Juan, de esta comprensión, el cual está alindado de la manera siguiente: Por el Norte, cor terrenos nacionales; Sur, quebrada Surraca y terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales y por el Oeste, con el río Gatuncillo, tiene una capacidad de 58 hectáreas 2.500, metros cuadrados de capacidad superficial.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la corregiduría de San Juan lugar donde está ubicado el terreno por el término de treinta días hábiles, para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 28 de Diciembre de 1951.

El Gobernador Administrador de Tierras,

AGUSTIN CEDEÑO.

El Oficial de Tierras,

Genaro Carrillo.

Liq. 2655

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 62

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Epimenio Coronado, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno baldío nacional denominado "El Porvenir", ubicado en el Veladero, Corregimiento de La Ermita, jurisdicción del Distrito de San Carlos, con una extensión superficial de siete hectáreas con cero cero metros cuadrados, (7 Hts. 00 m2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales;

Sur, Josefina Jaramillo (título);

Este, callejón y;

Oeste, camino a la Playa.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las nueve de la mañana del día catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador,

LEOPOLDO H. MAZZOLA.

El Secretario,

Felipe Romero López.

L. 8425

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 63

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Carlos R. Jurado B., abogado de esta localidad, en ejercicio del poder conferido por la señora Rosa M. Blackburn, ha solicitado a esta Administración, para su poderdante, la adjudicación a título de compra,

de un globo de terreno baldío nacional ubicado en el Caserío de Palo Diferente, Coregimiento de La Ermita, jurisdicción del Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de nueve hectáreas con cero metros cuadrados, (9 Hts. 00 m2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales;
Sur, tierras nacionales y parte del camino al Comején y, Oeste, camino de Palo Diferente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las once de la mañana del día veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador, **LEOPOLDO H. MAZZOLA.**
El Secretario, **Felipe Romero López.**

L. 8426
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 123

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la ley, al público;

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Martín Villalta, Abogado en ejercicio de esta localidad, Cedula No 26-2570, residente en la Calle Centenario No 50, de esta ciudad, actuando a nombre y representación de Florindo Trejos, varón, mayor de edad, soltero, panameño, agricultor vecino de esta ciudad y Cedula No 26-2512, en escrito de fecha seis de los corrientes, dirigido a esta Gobernación, encargada de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante, título de propiedad en compra del globo de terreno denominado "El Triángulo", ubicado en el Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de veinte y dos hectáreas, con ocho mil setecientos cincuenta metros cuadrados (22 Hrs. con 8.750 m. c.) alindado así: Norte, terreno de Valentín Henríquez, Sur, Quebrada Grande, terreno de Apolinar González y tierras libres; Este, Quebrada El Copé, terrenos de Gerardino Mendoza, Pedro Trejos y Felipe Marciaga; Oeste, terreno de Jacinto González.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho Sección de Tierras y Bosques, por el término de (30) días hábiles, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Los Pozos para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado, para que la haga publicar en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 10 de Diciembre de 1951.
El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

LUIS E. BERBEY P.
El Oficial de Tierras Srío. Ad-Hoc.,
R. Ochoa Villarreal.

Liq. 3865
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio de sucesión intestada de Pablo González (a) Pica Pica se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas Noviembre veintinueve de mil novecientos cincuenta y uno

Vistos:

RESUELVE:

Declarar yacente la herencia del finado Pablo González (a) Pica Pica, desde el día que tuvo lugar su fallecimiento.

Nombrar curador adlitem de la herencia al señor Esteban Tejada Batista, vecino del mismo lugar y a quien si acepta se le discernirá el cargo. Fijar y publicar

edictos en la Gaceta Oficial por 3 veces, a fin de que hagan valer sus derechos los que se crean tenerlos, y ORDENA que el que tenga testamento del finado en su poder, se sirva presentarlo a este Tribunal.

Copiese y notifíquese.—(Fdo.) Gerardo A. de León; (fdo.) Alfredo P. Barrera, Secretario.

Por tanto se extiende el presente edicto emplazatorio para que sea publicado en la Gaceta Oficial por 3 veces consecutivas tal como lo ordena el inciso 4º del artículo 150 del Código Judicial.

El Juez del Circuito de Los Santos,
GERARDO A. DE LEÓN.

El Secretario,
Alfredo P. Barrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

Por el cual el Juez del Circuito de Bocas del Toro y su Secretario

EMPLAZA:

A Manuel Solís González, panameño, de veintisiete años de edad, soltero, ex-agente de la Policía Nacional con placa número 1758 de facción en Changinola de la jurisdicción del Circuito de Bocas del Toro y cuyo paradero se ignora a que en el término de doce días (12) más el de la distancia comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio que se le adelanta como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo XII, Título XII, del Libro Segundo del Código Penal.

El siguiente, es el texto de la resolución proferida en el expresado juicio:

Juzgado del Circuito:—Bocas del Toro, diciembre catorce de mil novecientos cincuenta y uno.

Como el reo Manuel Solís González, a pesar de haber sido legalmente notificado del auto encausatorio dictado en su contra, no ha comparecido al juicio ni por sí ni por medio de representante legal, manteniéndose rebelde, emplázese por edicto para que en el término de doce (12) días, más la distancia, comparezca con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra, perderá el derecho de excarcelación bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Procedase en conformidad con la segunda parte del artículo 2343 del Código Judicial y con lo ordenado en las disposiciones 2344 y 2345 de la excerta citada.

Notifíquese.—El Juez.—(Fdo.) E. A. Pedreschi G.

Para los fines apuntados en el cuerpo de este edicto, se expide el mismo y copia se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, contándose el término, en que se debe presentar el procesado desde la última publicación.

Se pide a las autoridades tanto del político como judicial para que procedan u ordenen su captura y a los habitantes de la República a que denuncien el paradero del emplazado so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro a los diez y nueve días del mes de diciembre de 1951.

El Juez,
E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,
L. G. Cruz.

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques

HACE SABER:

Que en memorial dirigido por el apoderado legal de Lorenzo Puga, señor Rubén D. Conte, panameño, natural y vecino de Penonomé, con Cédula de Identidad Personal No 47-19377, ha solicitado para su poderdante, vecino de Penonomé, casado, con cédula de identidad personal No 60-6555, por medio de escrito fechado el 10 de abril de 1951, se le expida título de plena propiedad por compra de un lote de terreno, situado en Chigoré, jurisdicción del Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte terrenos nacionales ocupados por Juan

Herrera Palacios; Sur, tierras nacionales ocupadas por Pablo Vega; Este camino real; y Oeste, carretera que conduce de Penonomé a Pajonal. Este terreno tiene una capacidad superficial de dos hectáreas tres mil trescientos ochenta y dos metros cuadrados (2 Hts. 3382 m2) y, está situado en Chigoré, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé.

Para que sirva de formal notificación, se dispone fijar este edicto en lugar visible de esta Gobernación, otro se envía a la Alcaldía del Distrito de Penonomé, ambas por el término de treinta días hábiles y una copia se entrega al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial.

Por lo tanto se fija hoy seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
AQUILINO TEJERA F.

El Oficial de Tierras y Bosques.
Antonio Rodríguez.

Liq. 315

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 70

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Teófilo de J. Vásquez H., abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Francisco Rivera, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, cedula 35-667, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Los Gatos", de diez (10) hectáreas tres mil ochocientos (3800) metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Francisco Rivera; Sur, terrenos de Eduardo Frias y de Elias Mendieta; Este, terrenos de Francisco Rivera y de Elias Mendieta, y Oeste, terrenos de Eustaquio Sáez y Bienvenido Rivera y camino del peticionario. Ubicado en el Distrito de Los Santos.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.
Santiago O. Peña C.

Liq. 9286

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 71

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que Ifigenio Herrera, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedula 34-397, ha solicitado de este Despacho, apoderado por Joaquín Luque Q., título de plena confianza, en compra, sobre los terrenos siguientes ubicados en jurisdicción del Distrito de Pedasí:

"Las Escobas Nº 1", de setenta y ocho (78) hectáreas dos mil novecientos (2900) metros cuadrados de superficie, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Los Asientos a Las Escobas; Sur, terreno del solicitante; Este, quebrada El Tallo y del Naranjito y terreno de Leonor Baso, y Oeste, terreno de Eustaquio Vera y camino mencionado.

"Las Escobas Nº 2", alinderado así: terreno del solicitante; Sur, terrenos de Concepción Ballesteros y de Cecilio Mancilla; Este, quebrada El Tallo y Oeste, terreno de Eustaquio Vera. Tiene una superficie de treinta y

ocho (38) hectáreas cuatro mil trescientos (4300) metros cuadrados.

"Quebrada La Culebra" de veintidós (22) hectáreas tres mil trescientos ochenta y siete (3387) metros cuadrados de superficie, alinderado así Norte, terreno de José Zambrano y río Purio; Sur, camino de Purio a Pueblo Nuevo; Este, terrenos de Felipe Cedeo y Facundo Herrera, y Oeste, camino de La Laguna a Palacio y terreno de José Zambrano.

"El Corotú, de veinticinco (25) hectáreas setecientos cincuenta (750) metros cuadrados de superficie, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Palacio a Los Higos; Sur, terreno de José de la Cruz González; Este, terreno de Elias González, y Oeste, terrenos de Santiago Franco y Marcelo Villarreal.

"Los Higos", de cincuenta y nueve (59) hectáreas mil quinientos (1500) metros cuadrados de superficie, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Los Asientos a Pedasí; Sur, terreno de Nicomedes Castillo y quebrada El Padre; Este, terreno de Esteban Batista y de Alejandro Cedeño, y Oeste, terreno de Domingo Pérez.

Y para que sirva de formal notificación al público a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial. Las Tablas Diciembre 12 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.
Santiago O. Peña C.

Liq. 9287

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 72

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Joaquín Luque Q., a nombre y representación del señor Espíritu Herrera, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra del terreno denominado "La Arena", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de una extensión superficial de treinta y cinco (35) hectáreas con cinco mil doscientos cincuenta (5250) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos Norte, quebrada La Palma; Sur, terreno de Agustín Moscoso; Este, terrenos de Agustín Moscoso y Antonio García, y Oeste, terrenos de Elias Espino, Ambrosio Ramírez y camino a Las Cabezas.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Diciembre 19 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.
Santiago O. Peña C.

Liq. 9360

(Tercera publicación)

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada al público,

HACE SABER:

Que el día once (11) del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno se presentó a este Despacho el señor Aurelio Bernal, natural y vecino de este Distrito residente en el Caserio de El Picacho de esta jurisdicción, conduciendo una vaca, que desde hacen poco más o menos tres meses anda vagando en dicho lugar sin cono-

cérsele respectivo dueño. El animal en referencia es de color amarillo pálido, de segunda marcada a fuego así: (G.R) y con la oreja derecha recortada como señal de sangre.

Una vez que dicho animal fué denunciado, se procedió de conformidad a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Cualquier persona que compruebe el derecho sobre el referido bien puede hacerlos valer ante éste Despacho en horas hábiles que será atendido lo cual lo puede efectuar desde la fecha en treinta (30) días, pues de lo contrario se procederá a la venta de dicho animal al moneda pública y para que sirva de formal notificación se envía copia del presente edicto al señor Gobernador de la Provincia de Coclé para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial y otra copia se fijará en parte visible en el Despacho por el término de Ley.

Por lo tanto se fija el presente Edicto a las 9.15 a.m., de hoy (12) de Diciembre de 1951.

El Alcalde,

MANUEL DE J. OBERTO A.

El Secretario,

Luis F. Salazar A.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El susrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio EMPLAZA a Guillermo Sanjur, varón, panameño, soltero, mayor de edad, natural del distrito de Las Palmas, de esta Provincia, con cédula de identidad personal número 47-40065, cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de doce días contados a partir de la última publicación de este edicto comparezca a estar a derecho en el juicio que por el delito de lesiones se ha abierto en este tribunal por medio de auto fechado el seis de julio del año pasado (1950).

Se advierte al procesado que si no compareciere dentro de ese término, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá con intervención de la defensora que se le ha nombrado, Lic. Acracia Sarasqueta de Varela.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones legales; y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Para que sirva de formal notificación se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas allí.

Santiago, 29 de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

C. A. HOOPER.

El Secretario,

Efraín Vega.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El susrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio EMPLAZA a José Young, varón, mayor de edad, carpintero, soltero, natural del distrito de Río de Jesús, de esta Provincia, cuya residencia actual se desconoce, para que en término de doce días contados a partir de la última publicación de este edicto comparezca a estar a derecho en el juicio que por medio de auto fechado el dieciséis de febrero de este año se le ha abierto en este tribunal, por el delito de tentativa de violación carnal.

Se advierte al procesado que si compareciere dentro de ese término, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá con intervención del defensor que se le ha nombrado, señor Manuel S. Pinilla.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo

lo no lo denunciaren, salvo las excepciones legales; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura, o la ordenen.

Fijado este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Santiago, 29 de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

C. A. HOOPER.

El Secretario,

Efraín Vega.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto cita, llama y emplaza a Beatriz María Villalobos, mujer, mayor de edad, divorciada, panameña, enfermera, de esta vecindad, y con cédula de identidad personal N° 47-12151, por el delito de aborto provocado, para que comparezca a este Tribunal Superior dentro del término de treinta días hábiles, más el de la distancia, a contar de la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue y en el cual se ha dictado resolución de enjuiciamiento dictado el nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno, que en su parte pertinente dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, julio nueve de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En consecuencia, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra Ofelina López, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, de oficios domésticos, con residencia en Avenida Central (Calidonia) casa N° 261 de esta ciudad; contra María Ezequiel Reyes, mujer mayor de edad, soltera, panameña, de esta vecindad, enfermera al servicio del Hospital Santo Tomás y con cédula de identidad personal N° 28-4410; contra Beatriz María Villalobos, mujer mayor de edad, divorciada, panameña, enfermera, de esta vecindad, y con cédula de identidad personal N° 47-12151, y contra Tomás Gálvez, varón, mayor de edad, soltero, albañil, con residencia en Calle "P", casa La Chorrera, No. 14 y con cédula de identidad personal N° 28-25759, por violación de disposiciones contenidas en el Capítulo IV Título XII Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de aborto provocado y mantiene a detención preventiva de los mismos, sin ordenar la aprobación de los que se encuentran gozando de beneficio de excarcelación bajo fianza.

Provean los enjuiciados los medios de sus defensas respectivas.

Cópiese y notifíquese.

(Fdos.) J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M.—Carlos Guevara.—Abelardo A. Herrera, Secretario ad-int."

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a las tres de la tarde, y sendos ejemplares se remiten a la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas, y al Relator de la Honorable Corte Suprema de Justicia como lo dispone el ordinal 3° de artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

J. A. PRETELT.

El Secretario,

Carlos Pérez C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Cuerto Municipal del Distrito de Panamá, LLAMA y EMPLAZA a Ovidio Asprilla, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última

publicación de este Edicto, en el Organó periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, por trámites ordinarios, contra Ovidio Asprilla, panameño de 23 años de edad, soltero, ebanista, con cédula de identidad personal N.º 2-13452, residente en Pedro Obarrio, casa N.º 11, cuarto 3, bajos por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, y mantiene su detención preventiva ya decretada por el funcionario de instrucción. Abrese a pruebas este juicio por el término común de cinco días, y señálese las nueve de la mañana del día 16 de noviembre próximo, para que tenga lugar la vista oral de la presente causa. Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Derecho: artículo 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese: cúmplase y déjese copia.— (Fdos.) Armando Ocaña V., Reina, Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Ovidio Asprilla, so pena de ser juzgados como encubridores de delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hiciera, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a a vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organó de publicación.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 64

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Ralph Alexander, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "posesión, uso y tráfico indebido de drogas heroicas".

El auto encausatorio dictado en su contra, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por estas razones, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la solicitud Fiscal, ABRE CAUSA CRIMINAL contra Ralph Alexander, de generales desconocidas en autos, por el delito de "posesión, uso y tráfico indebido de drogas heroicas", que define y castiga el artículo 19 de la Ley 59 de 1941 en relación con la 66 de 1947, y mantiene la detención decretada en su contra.

Cópiase y notifíquese. (Fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez.

Se advierte al encausado que si dentro del término estipulado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial,

de la República, para que notifiquen al procesado el deber de comparecer a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado Alexander, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito, por que se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 64

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Consuelo Fernández, panameña, casada, de treinta y cuatro años de edad, vecina y residente en la ciudad de Panamá, en el mes de Septiembre de 1950 y portadora de la cédula de identidad personal número 28-7951, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Falsedad en documento público".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra Consuelo Fernández, panameña, de 34 años de edad, con cédula número 28-7951, con residencia en Panamá, calle "R", número 4, bajos y actualmente de tránsito en esta ciudad, por los delitos de "Falsedad en documento público" y "uso de dicho documento a sabidas de su falsedad", que define y castiga el Título IX, Capítulo III del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Cópiase, notifíquese y consúltase los sobreseimientos.— (Fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario"

Se advierte a la encausada Consuelo Fernández que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto encausatorio aludido, se le tendrá por legalmente notificada del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen a la procesada Fernández el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la enjuiciada, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)